



Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832.000.115-7

RESOLUCIÓN 100 DE 2020 (08 de octubre de 2020)

"Por la cual se adopta los instrumentos de gestión de la información de la Contraloría Departamental del Guaviare"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE,

En uso de las facultades legales conferidas artículo 272 de la Constitución política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1712 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política Colombiana dispone "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable*".

Que el artículo 1 de la Ley 1266 de 2008 establece: "*La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países*".

Que el artículo 1 de la Ley 1581 de 2012 establece: "*La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*".

Que mediante la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en Su artículo 20 estableció el principio de publicidad universal, Consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con lo dispuesto en esa misma ley.

Que el Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014 establece la obligación de adoptar y publicar, el Esquema de Publicación de Información "*Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley*".

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal



Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832.000.115-7

Que los artículos 12, 13, y 20 de la Ley 1712 de 2014 establecen la obligación de adoptar y publicar, entre otros el Esquema de Publicación de Información, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el artículo 13 de la precitada Ley, establecen la obligación de adoptar y publicar, los Registros de Activos de Información " *Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información*"

Que, adicionalmente, el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, ordena actualizar el índice de información clasificada y reservada. " *Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.*"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Objetivo.* Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra la Contraloría Departamental del Guaviare: Esquema de publicación de información, Registro de activos de la información e Índice de información clasificada y reservada.

PARÁGRAFO: Los anexos de los instrumentos de la gestión de información pública antes mencionados, hacen parte integral de la presente Resolución.

Anexo 1. Esquema de publicación

Anexo 2. Registro Activo de Información

Anexo 3. Índice de Información Clasificada y Reservada

ARTÍCULO SEGUNDO. *Definiciones.* Se adoptan las siguientes definiciones para efectos de la presente resolución:

- a. **Esquema de publicación.** El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información
- b. **Registro Activo de Información.** Es el inventario de la información pública que la Contraloría Departamental del Guaviare genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de sujeto obligado.
- c. **Índice de Información Clasificada y Reservada.** El Índice de Información Clasificada y Reservada es un inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la Contraloría Departamental del Guaviare, en calidad de sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

ARTÍCULO TERCERO. *Responsabilidad.* La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de la



Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832.000.115-7

información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, estará a cargo de cada área responsable que produzca la información de conformidad con los lineamientos de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirección administrativa y financiera, será la responsable de publicar los instrumentos de Gestión de la Información en la sección de "Transparencia y Acceso a Información Pública" de la página Web del Ministerio y en el Portal de Datos Abiertos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de control interna realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en San José del Guaviare a los 08 día del mes de octubre de 2020

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

Aprobó:
Revisó:

Jaime Londoño Flórez
José Villalobos Celis

Contralor Departamental del Guaviare
Asesor Jurídico Externo

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

